

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad. Al respecto, indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales desahoga la vista ordenada en proveído de veinticinco de marzo de este año. En cuanto a su solicitud de que "(...) en caso de que este Alto Tribunal cuente con antecedentes de la participación de esta Dependencia o del Titular del Ejecutivo Federal en el citado procedimiento, mucho le agradeceré hacerlo del conocimiento.", dígasele que, de los autos del presente juicio, no se advierte participación anterior por parte de dicha dependencia o del Ejecutivo Federal; en la inteligencia de que la vista acordada es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>competencial convenga.</p> <p>Por otra parte, glósese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias del delegado de la mencionada Comisión, se autoriza, a su costa, la expedición de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan por escrito sus alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, ni el pedimento de la Fiscalía General de la República, se cierra instrucción en el presente asunto, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">08/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto; y, en cuanto a las copias simples que indica, se proveerá lo conducente, una vez que las constancias cuya reproducción solicita obren en autos.</p> <p>En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente acción de inconstitucionalidad. Al respecto, indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO	22/abril/2019 Visto el estado procesal del expediente, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PAJAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en la presente controversia constitucional. Al respecto, indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del respectivo medio de control de la constitucionalidad trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>antes de la celebración de la audiencia de ley. En atención a su solicitud relativa a que se le expida copia certificada del acuerdo derivado de la sesión privada celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 11 de marzo del presente año, indíquese al promovente que dicha documental no obra en poder de esta Sección de Trámite, no obstante lo anterior, con copia simple del escrito dese vista al Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a efecto de que provea lo que conforme a derecho corresponda.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">16/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, así como de Legislación y de Estudios Normativos, a quien se tiene realizando manifestaciones. En atención a su solicitud, dígaselo que, de los autos del presente juicio, no se advierte participación anterior por parte de dicha dependencia o del Ejecutivo Federal; en la inteligencia de que la vista acordada es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE ETLA, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">15/abril/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Etlá, Estado de Oaxaca. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento realizado mediante proveído de 22 de marzo de 2019, al señalar únicamente como autoridad demandada al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Visto el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se tiene al Municipio actor ofreciendo pruebas. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, emplácese con copia simple del escrito de demanda, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su
---	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">16/abril/2019</p> <p>Visto el escrito y anexos de quienes se ostentan como Síndico y Presidenta, ambos del Municipio de Tenampa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual promueven controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se admite a trámite la demanda. Se tiene por presentado únicamente al Síndico en representación del Municipio de Tenampa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no así a la Presidenta Municipal, toda vez que la representación legal del Municipio recae en el primero de los mencionados, en términos de la legislación citada; en consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, emplácese con copia simple del escrito de demanda, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que al dar</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
11	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 3/2019</p>	<p>PROMOVENTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: right;">12/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en el presente juicio.</p> <p>Al respecto, indíquese al promovente que la vista acordada por el Pleno de esta Suprema Corte, en sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no vincula al Consejero Jurídico Federal a la emisión de pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, atendiendo a sus relevantes funciones constitucionales, si considera que la materia del juicio respectivo trasciende a éstas, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA